

AUTO N° 000433 DE 2013

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SOLEDAD”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo N. 006 de 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, así como las contenidas en la Resolución No. 00205 de 26 de abril de 2013, y de conformidad con lo establecido mediante Ley 99 de 1993, Decreto 1713 del 2002, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 142 de 1994, Ley 1259 de 2008 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las zonas del departamento del Atlántico, donde de una u otra manera éstas se estén viendo afectadas por la intervención del hombre, con el fin de verificar las circunstancias que han dado origen a la posible afectación y determinar si hay lugar o no a la toma de decisiones de fondo en virtud de ello.

Que el 17 de Septiembre de 2012 se realizó visita técnica al Barrio Los Manantiales en el municipio de Soledad, con ocasión de una queja telefónica interpuesta por vecinos de esa comunidad.

Que los resultados de dicha visita quedaron contenidos dentro del concepto técnico No. 0001018 de 2012, entre ellos se pueden mencionar las siguientes observaciones:

*“(...)Se visitó el Barrio Los Manantiales de Soledad, ubicando diferentes puntos de disposición de residuos, por las mismas vías por donde pasa el vehículo recolector en la calle 68 y la carrera 12, se pudo observar que se vienen disponiendo residuos sólidos tales como restos de comidas, vegetación, escombros, podas, plásticos, cartón(...)*

*(...) Se observó igualmente residuos dispuestos en la calle 69 con cra 12, se observa gran acumulación de residuos y animales muertos.*

*Además de lo descrito y para mayor riesgo, se observan quemas de residuos sólidos en estas zonas, en cercanías de viviendas, afectando por olores ofensivos y humos a los vecinos del sector(*

*(...)Se observa disposición inadecuada de residuos en diferentes sitios del barrio Los Manantiales ubicados en el municipio de soledad en los sectores de la calle 68, 69 y cra 12 con la carrera 52, y en un solar cercano a este sector, lo cual está generando botaderos, siendo una situación de riesgo por el grado de contaminación que se observa y las quemas recurrentes que se presentan(...).”*

De lo anterior se colige que el ente territorial, en virtud de sus cargas y obligaciones no solo de tipo Constitucional sino también las legales así como las que devienen de las diferentes normas que lo regulan en materia de administración pública, tiene en su cabeza la responsabilidad de adelantar toda actividad y labor orientada hacia la recuperación y protección de los recursos naturales dentro de su territorio.

A pesar que la prestación del servicio público de aseo es del resorte de otro tipo de instituciones, así como su respectivo control y seguimiento por la prestación de dicho servicio; no es menos cierto que su resultado o el devenir de la operación, dependiendo de su buena marcha, puede llegar a ser de la injerencia de esta Corporación como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Atlántico, por lo que hace necesario que el Municipio, quien por Ley guarda la competencia en la prestación del servicio, independientemente de la forma cómo éste lo ejerza, presente un informe que evidencie las labores de mitigación, control y protección al medio ambiente en la zona afectada, en especial las referidas a evitar la existencia y permanencia de un botadero a cielo abierto en la zona ya anteriormente descrita, así como las labores de limpieza que hoy por hoy ésta requiere.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Dirección,

082

AUTO N° 000433 DE 2013

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SOLEDAD”

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Municipio de Soledad, cuya representación reside en el Señor Alcalde Municipal, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, rinda un informe pormenorizado sobre las acciones por éste adelantadas con ocasión de sus funciones como máxima autoridad de policía en relación con la situación presentada en el Barrio Los Manantiales.

**PARAGRAFO 1:** En el informe se deberá incluir todas las actuaciones que en materia de aseo se hubiere llevado a cabo, así como las actividades programadas para la erradicación del botadero a cielo abierto que actualmente allí se encuentra.

**PARAGRAFO 2:** En virtud de las actividades señaladas en el párrafo anterior, se deberán contemplar jornadas pedagógicas dirigidas a la comunidad vecina al sector, con el objeto de minimizar incidencias en la misma conducta atentatoria contra el medio ambiente en general y los recursos naturales en particular.

**SEGUNDO:** El Concepto Técnico N°00001018 de 2012 hace parte integral de este Auto.

**TERCERO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67,68 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley. 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**29 MAYO 2013**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**

C.T 00001018 de 2012

Elaboro: Alberto Carlos Saurith, contratista

Revisó: Odair Mejía, Profesional Universitario